

BASES GENERALES QUE REGIRÁN PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO EN DISTINTAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SUBVENCIONADOS DE EMPLEO Y/O FORMACIÓN, DE CARÁCTER TEMPORAL.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de octubre de 2023, se aprueban los criterios generales en materia de acceso al empleo público, en relación a bolsas de trabajo del personal para la ejecución de programas subvencionados de empleo y/o formación de carácter temporal.

La ejecución de los referidos proyectos requiere la incorporación del personal temporal necesario para llevarlos a cabo.

Vista la propuesta de fecha 20 de diciembre de 2024 de la Sra. Concejala de Empresa y Empleo; con la finalidad de proceder a la selección del personal que llevará a cabo los distintos programas subvencionados; visto el informe de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Adjunta a Jefatura de Servicio de Empleo y Desarrollo, por la presente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en virtud de las atribuciones de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023, modificado por acuerdo de 6 de noviembre de 2023,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las siguientes:

BASES GENERALES QUE REGIRÁN PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO EN DISTINTAS CATEGORÍAS PROFESIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SUBVENCIONADOS DE EMPLEO Y/O FORMACIÓN, DE CARÁCTER TEMPORAL

1º.- Objeto: Constituye el objeto de las presentes bases la creación de bolsas de trabajo en distintas categorías profesionales de personal para la ejecución de programas subvencionados de empleo y/o formación, de carácter temporal, tanto en régimen laboral como funcionarial, mediante el sistema de concurso y entrevista curricular.

Las presentes bases no serán de aplicación al alumnado de los distintos programas y beneficiarios de los mismos, cuya selección e incorporación se registrará por la normativa reguladora del correspondiente programa.

2º.- Normas generales

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Igualmente será de aplicación la normativa reguladora de los respectivos programas subvencionados y de los certificados de profesionalidad, así como los criterios aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de octubre de 2023, sobre establecimiento de los criterios generales en materia de acceso al empleo público, en relación a bolsas de trabajo del personal para la ejecución de programas subvencionados de empleo y/o formación de carácter temporal.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios y en la página Web municipal. Igualmente se publicará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Las sucesivas convocatorias para la creación de bolsas que se vayan aprobando al amparo de estos programas se regirán por las presentes bases y se publicarán en los mismos medios y de la misma forma.

Las actuaciones de los órganos de selección que designen en cada convocatoria se publicarán en la página Web de este Ayuntamiento y en sus tableros de anuncios.

3º.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de los procesos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de cada categoría profesional.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de



personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Pagar la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes (BOP n.º 2014 de 10.11.2010).

g) Estar en posesión de la titulación, experiencia y, en su caso, la formación y la competencia docente que se establezca en la correspondiente convocatoria para cada uno de los puestos y categorías convocados, o en condiciones de obtenerlas en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4º.- Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán, preferentemente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (<https://sede.velezmalaga.es/>). Igualmente, podrán presentarse en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, sus Tenencias de Alcaldía o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

La documentación que se acompañe a la solicitud se deberá presentar en el siguiente orden:

- Solicitud: El solicitante deberá cumplimentar el Anexo de solicitud, autoasignándose puntos en función de la experiencia y formación descrita según los méritos aportados.
- Fotocopia del DNI/NIE
- Copia titulación exigida.
- Informe de vida laboral.
- Curriculum vitae.
- Copias de contratos laborales, certificado de servicios o documentos de igual fuerza probatoria. En caso de servicios como autónomo: contrato de prestación de servicios, altas y bajas en licencia fiscal o impuesto de actividades económica.
- Copias de los títulos de formación relacionados con funciones propias del puesto a que se opta.



Con carácter preferente los documentos acreditativos de experiencia y formación deberán ordenarse de anterior a posterior y enumerarse según el orden indicado en la solicitud.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa aprobada por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (BOP 10 de noviembre de 2010), a las siguientes cuantías:

GRUPO:	CUANTÍA
A1	40 Euros
A2	35 Euros
C1	30 Euros
C2	25 Euros
E	20 Euros

El pago de la referida cuantía se realizará en las entidades financieras establecidas en la carta de pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ésta se les facilitará por los siguientes medios:

- En la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento solicitándola presencialmente.
- A través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con certificado electrónico, en el siguiente enlace: <https://sede.velezmalaga.es/>

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (B.O.E. de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el órgano de selección.

5º.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Concejal de Recursos Humanos, se dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes





admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión y, en su caso, el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, se designarán los miembros del órgano de selección.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En la relación definitiva de admitidos y excluidos se indicará lugar, fecha y hora de celebración de la entrevista curricular.

Las resoluciones de admisión provisional y definitiva se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y en la WEB municipal <http://sede.velezmalaga.es>.

6º.- Órgano de Selección

Estarán constituidos por un número impar de miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Recursos Humanos de la Corporación, entre personal funcionario de carrera, o personal laboral fijo.

- Vocalías: cuatro vocales, a designar por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Recursos Humanos de la Corporación, entre personal funcionario de carrera, experto o personal laboral fijo.

- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera, con voz y sin voto.

El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde a cada órgano de selección la valoración de los méritos de los aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto



Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En todo caso primará el principio de titulación y especialización de los miembros del órgano de selección debiendo los mismos tener igual o superior categoría a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

A los miembros del órgano de selección les será de aplicación las normas sobre abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo efectuar manifestación expresa de ausencia o no, de conflicto de intereses o de causa de abstención en relación a los aspirantes admitidos en el proceso selectivo.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del órgano de selección son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución del órgano de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los órganos de selección podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano de selección que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Los órganos de selección quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el órgano de selección y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Contra las resoluciones adoptadas por los órganos de selección, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.





Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y en la WEB municipal <http://www.velezmalaga.es>, de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efectos suspensivos solo podrán ser presentados en el Registro General de la Oficina de Atención al Ciudadano de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el órgano de selección tras la valoración de méritos en la fase de concurso, serán resueltas por el citado órgano en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Los miembros del órgano de selección serán retribuidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras-colaboradoras del referido órgano de selección.

7º.- El procedimiento de selección

El proceso de selección del personal de ejecución de programas será el de concurso y entrevista curricular.

A) FASE DE CONCURSO: Será previa a la celebración de la entrevista y se valorará:

a) Experiencia Profesional: (Sólo se tendrán en cuenta meses completos).

1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto igual o similar a la convocada, 0,1 punto.

2.- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada o en cualquier otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similares características a la convocada, 0,05 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (a) será de **5 puntos**.

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo visado por el SAE e informe de vida laboral de la Seguridad Social, o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria. Los servicios prestados en la Administración Pública se podrán acreditar también con certificación del Organismo correspondiente.



La acreditación de la experiencia profesional como autónomo exigirá contrato de prestación de servicios, altas y bajas en licencia fiscal o impuesto de actividades económicas.

En cualquier caso, deberá poderse constatar la categoría profesional en la que se ha prestado servicios. Sin dicha constatación no se tendrá en cuenta el mérito o requisito alegado.

No será necesario justificar documentalmente los servicios prestados en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga o en sus organismos autónomos, pero sí hacerlos constar en su solicitud, indicando categoría y periodo de contratación.

No se computarán en ningún caso los servicios prestados como funcionario de empleo.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

b) Formación: Por cursos, seminarios, congresos o jornadas realizados por los aspirantes en calidad de alumno o docente, con contenidos relacionados con funciones y cometidos propios del puesto a que se opta, organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependiente, organizaciones sindicales, empresariales, fundaciones, universidades públicas o privadas, colegios profesionales u otras entidades de derecho público, según la siguiente escala:

- De menos de 10 horas lectivas o de 1 día de duración0,05 puntos.
- De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración.....0,10 puntos.
- De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración.....0,20 puntos.
- De 51 a 80 horas lectivas o hasta 10 días de duración..... 0,30 puntos.
- De 81 a 150 horas lectivas o hasta 20 días de duración.....0,40 puntos.
- De 151 a 250 horas lectivas o hasta 30 días de duración.....0,50 puntos.
- De más de 250 horas lectivas o más de 30 días de duración0,60 puntos.

Las horas lectivas certificadas como docencia se puntuarán al doble de las relacionadas anteriormente, salvo que hayan sido computadas dentro del apartado de experiencia profesional.

Se valorarán los cursos con contenidos relacionados con igualdad y violencia de género, así como de prevención de riesgos laborales hasta, como máximo, un 20 por ciento de la puntuación total de este apartado de formación.

Los méritos de formación se acreditarán con las fotocopias de los títulos, certificados o diplomas correspondientes.

La puntuación máxima de este apartado (b) será **3 puntos**.

Los méritos a considerar en la fase de concurso computarán hasta el primer día de plazo de presentación de solicitudes, debiendo ser **alegados y acreditados documentalmente por el aspirante, dentro del plazo de presentación de solicitudes**; sin este requisito no se valorarán. Tampoco se valorarán aquellos que no determinen o contengan de forma clara y precisa extremos necesarios para su valoración.



La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior, siendo **la puntuación máxima a obtener en la fase de concurso de 8 puntos**.

B) Entrevista Curricular:

Tendrá carácter obligatorio, siendo excluido el aspirante que no comparezca a la misma.

Su duración máxima será de 10 minutos y versará sobre el currículum vitae del aspirante y sobre las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo al que se opta.

La calificación de la entrevista se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección, con un máximo de **2 puntos**.

8º.- Orden de actuaciones de los aspirantes

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquellos ejercicios o pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que resulte del sorteo que se celebre al efecto por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la junta de Andalucía u órgano competente, para el correspondiente ejercicio.

El Órgano de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

9º.- Calificación Definitiva

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y entrevista curricular.

El empate se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso sin límite de puntuación máxima.
- 2- Mayor puntuación en servicios prestados en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y sus organismos autónomos.
- 3- Mayor puntuación en servicios prestados en Administración Local.
- 4 -Mayor puntuación en servicios prestados en Administración Pública.
- 5 -Por mayor puntuación en servicios prestados en sector privado.
- 6 -Por orden alfabético, a partir de la letra establecida en la convocatoria, para la actuación de los aspirantes.





10º.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Las bolsas de trabajo como herramienta ágil de recursos humanos podrán utilizarse para atender las necesidades urgentes y temporales tanto régimen laboral o funcionarial conforme a lo estipulado en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

Si la naturaleza de las funciones a realizar en el puesto son propias de una plaza de funcionario de carrera, el acceso temporal a las mismas se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, mediante nombramiento interinos.

Con los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y hayan comparecido a la entrevista curricular se crearán una bolsa de trabajo en la categoría convocada, a la que se acudirá, para cubrir necesidades de personal temporal para los programas y proyectos subvencionados.

Las bolsas de trabajo funcionaran con carácter rotatorio, de tal forma que, tanto aquellas personas que hubieran finalizado un contrato de trabajo o nombramiento interino, como a aquellas a las que se les hubiera ofrecido un contrato de trabajo o nombramiento interino y renunciaran al mismo, pasarán al último lugar de la Bolsa con las siguientes penalizaciones:

1º En caso de renuncia al ofrecimiento de una 1º contratación o nombramiento interino, se aplicará una penalización de 9 meses en la que no le será ofrecido de nuevo contrato laboral o nombramiento interino, salvo motivos de fuerza mayor que deberán ser acreditados expresamente. (No tendrá la consideración de fuerza mayor encontrarse prestando servicios en otra empresa o administración).

2º En caso de renuncia a un tercer ofrecimiento supondrá la exclusión como integrante de la bolsa de trabajo, quedando decaído en todos sus derechos respecto a la misma. Del mismo modo, aquella persona que haya sido separado del servicio por cuestiones disciplinarias quedará automáticamente eliminada de la bolsa.

Las contrataciones o nombramientos que se efectúen para cubrir plazas y/o puestos con carácter de interinidad por vacante, o interinidad por sustitución (bajas por incapacidad temporal, excedencias u otras situaciones administrativas de sus titulares) o cuando se trate de programas subvencionados, serán ofertadas por riguroso orden de puntuación, independientemente del orden en que se estén efectuando las contrataciones temporales anteriormente referidas.

No se ofertarán nuevas contrataciones a los integrantes de las Bolsas que se encuentren con un contrato o nombramiento en vigor en el Ayuntamiento Vélez-Málaga con independencia de la categoría profesional que se encuentren desempeñando, salvo que se trate de una interinidad por vacante o de contrato de sustitución por vacante.





Todo lo anterior ocurrirá salvo que el contrato o nombramiento a ofrecer al aspirante (que corresponda con arreglo al orden establecido en la Bolsa) no pueda serle ofertado al no haber transcurrido los plazos previstos para cada modalidad contractual. Así, al tratarse de una cuestión ajena al propio empleado, éste no pasará al último lugar de la bolsa de trabajo, sino que se le respetará el puesto que ocupe en la misma.

Se establece que las personas con discapacidad que hayan superado las pruebas y en orden a la puntuación obtenida, se encuadrarán en la relación definitiva de la bolsa, de forma que se garantice, que aún sin corresponderle por puntuación, por cada tramo de 20 seleccionados haya, al menos, un discapacitado.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa de trabajo originará derecho alguno al nombramiento interino o, en su caso, la contratación laboral, garantizándose únicamente al aspirante integrante de la bolsa que, cuando esta Administración necesite personal de esta categoría, y para este programa, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en los criterios de funcionamiento de la misma, siempre y cuando se produzca la validación por parte del órgano instructor de la Junta de Andalucía, establecida en la base 11 de la presente convocatoria.

El periodo de vigencia de las bolsas de trabajo será hasta que se constituya una nueva bolsa de trabajo en la categoría profesional correspondiente.

Las bolsas de trabajo constituidas para la ejecución de los programas de empleo y/o formación subvencionados, sólo serán utilizadas a tal efecto, y en ningún caso para atender a necesidades coyunturales o estructurales de las unidades organizativas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

11º.- Validación del personal de ejecución del programa.

De conformidad con la normativa reguladora de estos programas, con carácter previo a la contratación o nombramiento interino, esta administración remitirá a la consejería competente la documentación acreditativa de los requisitos de los aspirantes seleccionados que deberá ser validada por dicha administración; sin este requisito, el aspirante no podrá ser nombrado y se procederá a proponer al siguiente de la bolsa en orden de puntuación.

Obtenida la validación, este Ayuntamiento dictará la correspondiente resolución y procederá a efectuar los nombramientos interinos o, en su caso, las contrataciones temporales.

12º.- Reclamaciones

Los/as interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, ante el Órgano de Selección sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas y la valoración de méritos, y éste deberá resolverla, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.





Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante la Junta de Gobierno Local. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho Órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Órgano de Selección.

13º.- Recursos

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, , de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

14º.- Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes de esta convocatoria que los datos personales recogidos a través de esta instancia serán tratados de forma confidencial y utilizados para gestionar la convocatoria.

El responsable del tratamiento de los datos es el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con domicilio en Pl. Carmelitas, 12, 29700 Vélez-Málaga, (Málaga), quien garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiendo su solicitud a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@velezmalaga.es o por escrito a la dirección antes indicada.

No se cederán los datos a terceros salvo a otras Administraciones públicas en cumplimiento de obligación legal, incluida la (UE). No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación contractual, y una vez finalizada, se procederá a la eliminación o anonimización de los mismos, salvo que exista una obligación legal de conservación. Asimismo, se adoptarán todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos contra el acceso no autorizado o ilícito, la pérdida accidental, la destrucción o el daño.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Política de Privacidad de nuestra página web.

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=proteccion-de-datos>

SEGUNDO: Vista la propuesta de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Sra. Concejala delegada



de Empresa y Empleo del siguiente contenido:

“Por Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027.

Este Ayuntamiento se encuentra en la relación de entidades beneficiarias para la ejecución del siguiente proyecto, financiado por el FSE+ incluido en el anexo I de la resolución:

Código	Denominación del proyecto	Unidad administrativa Gestora	Ayuda FSE+ concedida Euros	Ejecución financiera (coste total elegible)	Fecha máxima de realización actuaciones
86	Vélez-Málaga INTEGRA+.	Empresa y Empleo.	1.209.037,60	1.422.397,18	31 de diciembre de 2026.

El escaso margen de tiempo establecido en la normativa reguladora de este programa para la ejecución de las acciones formativas incluidas en el mismo, obliga a que, con carácter urgente, se inicien los procedimientos de selección de los siguiente profesionales, con arreglo a los criterios generales aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de octubre de 2023, para personal de programas subvencionados de empleo y/o formación.

Las categorías que deben convocarse con carácter urgente y el número de puestos por categoría son los siguientes:

Nº de puestos	Vínculo jurídico	Categoría	Grupo de titulación	Periodo (*)	Jornada
1	Funcionario interino	Director	A-1/A-2	Desde 01/03/25 al 31/12/26	Completa
2	Funcionario interino	Técnico de formación	A-1/A-2	Desde 01/03/25 al 31/12/26	Completa

“

Por cuanto antecede, acuerdo efectuar convocatoria para la creación de una **bolsa de trabajo común** para los puestos de **director y de técnico de formación**, para la ejecución del proyecto **Vélez-Málaga INTEGRA+**, aprobado por Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027.

La convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas en el apartado primero.

A los efectos de justificar las razones de necesidad y urgencia que motivan la incorporación de personal temporal a esta Administración, en relación a las restricciones que vienen imponiendo las distintas leyes de presupuestos generales del estado, hemos de hacer constar que siendo, la finalidad de esta ayuda del FSE+, de acuerdo con la medida 1.A.01 del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO), contribuir a mejorar la empleabilidad y formación para el empleo a través de itinerarios de inserción



laboral, que permitan conseguir el objetivo de mejorar el acceso al empleo y el desarrollo de medidas de activación de los demandantes de empleo, y, considerando, que se halla también entre los objetivos prioritarios de la política municipal la reducción del desempleo en el municipio, entendemos que queda suficientemente acreditado que es de carácter urgente y prioritario efectuar los nombramientos interinos pretendidos, máxime tratándose, como es el caso, de programas diseñados y financiados por otra administración pública, con un objetivo que es prioritario en cualquier política social y económica, cual es el de la reducción del desempleo.

- Requisitos específicos

Además de los requisitos generales establecidos en la base 3º, los aspirantes a los puestos de director y técnico de formación deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer titulación universitaria.
- Pagar tasa por derechos de examen por cuantía de 35 euros, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, formalizadas conforme al siguiente anexo, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán, preferentemente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (<https://sede.velezmalaga.es/>). Igualmente, podrán presentarse en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, sus Tenencias de Alcaldía o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO COMÚN PARA LAS CATEGORÍAS DE DIRECTOR Y TÉCNICO DE FORMACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: VÉLEZ-MÁLAGA INTEGRA+

D/D^a _____ D.N.I.: _____
FECHA NACIMIENTO: _____ DOMICILIADO EN: _____
LOCALIDAD: _____ COD. POSTAL: _____
N.º TELÉFONO: _____ EMAIL: _____

Solicita participar en el proceso selectivo para la creación de **bolsa de trabajo común** en las categorías de **director y técnico de formación** del proyecto **“Vélez-Málaga integra+”**

Para ello expone:

- 1º.- Que reúne los requisitos generales establecidos en la Bases de la Convocatoria.
2º.- Acompaña la siguiente documentación:

- 1º.- Fotocopia del DNI/NIE.
2º.- Copia titulación exigida.
3º.- Vida Laboral.
4º.- Curriculum vitae.



5*.- Copias de contratos laborales/Certificado servicios en Administraciones Públicas/IAE.

6*.- Copias de los títulos de formación relacionado con funciones propias del puesto a que se opta.

7º.- En su caso, certificado de grado de minusvalía y certificado expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo al que se aspira.

8º.-Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen. (30 € para personal de apoyo administrativo y 40 € para el resto de los puestos.)

5ª* y 6ª* La documentación deberá ir ordenada conforme se detalle en la solicitud.

FASE DE CONCURSO

a) Experiencia profesional (puntuación máxima 5 puntos):

1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto igual o similar a la convocada, **0,1 punto**.

N.º de documento	Entidad	Fechas	Tiempo (meses)	Puntuación

2.- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada o en cualquier otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar característica a la convocada, **0,05 puntos**.

N.º de documento	Entidad	Fechas	Tiempo (meses)	Puntuación

b) Formación: Por cursos, seminarios, congresos o jornadas realizados por los aspirantes en calidad de alumno o docente, con contenidos relacionados con funciones y cometidos propios del puesto a que se opta, organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependiente, organizaciones sindicales, empresariales, fundaciones, universidades públicas o privadas, colegios profesionales u otras entidades de derecho público, según la siguiente escala:

- De menos de 10 horas lectivas o de 1 día de duración0,05 puntos.
- De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración.....0,10 puntos.
- De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración.....0,20 puntos.
- De 51 a 80 horas lectivas o hasta 10 días de duración..... 0,30 puntos.
- De 81 a 150 horas lectivas o hasta 20 días de duración.....0,40 puntos.
- De 151 a 250 horas lectivas o hasta 30 días de duración.....0,50 puntos.
- De más de 250 horas lectivas o más de 30 días de duración0,60 puntos.

N.º de documento	Denominación	Entidad que imparte	Duración	Puntuación



En Vélez-Málaga, a _____ de _____ de 2023

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes de esta convocatoria que los datos personales recogidos a través de esta instancia serán tratados de forma confidencial y utilizados para gestionar la convocatoria.

El responsable del tratamiento de los datos es el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con domicilio en Pl. Carmelitas, 12, 29700 Vélez-Málaga, (Málaga), quien garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiendo su solicitud a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@velezmalaga.es o por escrito a la dirección antes indicada.

No se cederán los datos a terceros salvo a otras Administraciones públicas en cumplimiento de obligación legal, incluida la (UE). No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación contractual, y una vez finalizada, se procederá a la eliminación o anonimización de los mismos, salvo que exista una obligación legal de conservación. Asimismo, se adoptarán todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos contra el acceso no autorizado o ilícito, la pérdida accidental, la destrucción o el daño.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Política de Privacidad de nuestra página web. <https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=proteccion-de-datos>

TERCERO: Publicar las bases y convocatoria en Tablón de Edictos, y en la página web del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Firmado electrónicamente por
Juan Fernández Olmo,
Concejal Delegado de
Recursos Humanos,
el 23/12/2024, a las 15:23:10.

